

**MARCO PARA FORTALECER LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA
Y LA COOPERACIÓN ENERGÉTICA ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE
Y
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

El Gobierno de la República de Chile ("Chile") y el Gobierno de los Estados Unidos de América ("Estados Unidos") (individualmente un "Participante", y colectivamente, los "Participantes"),

BUSCANDO cooperar aún más para fortalecer la seguridad energética tanto de Chile como de Estados Unidos;

RECONOCIENDO que la seguridad energética de Chile y Estados Unidos se refuerzan mutuamente;

CONSIDERANDO la extensa y productiva historia de cooperación en el sector energético entre Chile y Estados Unidos, así como la importancia de promover la inversión extranjera para el crecimiento y desarrollo económico y social;

OBSERVANDO que una mayor integración del mercado energético del Hemisferio Occidental mejorará la seguridad energética de Chile y Estados Unidos y promoverá la prosperidad económica en toda la región;

CONSCIENTES de que las inversiones en infraestructura energética deberían aumentar la resiliencia y confiabilidad de los sistemas energéticos nacionales de los Participantes, y ayudarían a contrarrestar las amenazas planteadas por interrupciones en el suministro producto de eventos naturales y provocados por el hombre, incluidas las ciberamenazas;

ENFATIZANDO que los mercados energéticos abiertos, competitivos, confiables y resilientes mejoran la seguridad energética y promueven la eficiencia;

DESTACANDO que el acceso universal a energía confiable y asequible ayuda a erradicar la pobreza y estimula el crecimiento económico;

TENIENDO EN CUENTA que Chile y Estados Unidos han establecido una base sólida en las áreas de cooperación e integración energética, promoviendo la participación y las inversiones en sus mercados energéticos y el comercio e intercambio de productos básicos energéticos;

RECONOCIENDO que Chile ha identificado la promoción de la energía renovable y la eficiencia energética para lograr sus objetivos energéticos y ambientales;

TENIENDO PRESENTE el “Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América”, del 14 de mayo de 1992; y otros acuerdos bilaterales de cooperación científica y técnica; y

DESTACANDO los recursos naturales respectivos de cada país, incluidos el gas natural y la energía solar, y, en particular, el alto y variado potencial de energías renovables en Chile y las extensas tecnologías avanzadas y soluciones en energía renovable que son los sellos distintivos de los sectores privados innovadores de Chile y Estados Unidos.

Los Participantes han logrado los siguientes entendimientos:

SECCIÓN I OBJETIVOS Y PROPÓSITO

El presente Marco (“Marco”) tiene como objetivo facilitar la asistencia técnica, el intercambio de información y los intercambios entre Chile y Estados Unidos en apoyo a las inversiones en infraestructura y desarrollo del sector energético sobre la base de los temas descritos en este documento y, además, como según pueda ser decidido por el Grupo de Trabajo (como se define más adelante), con especial énfasis en fuentes de energía más limpia, incluyendo el gas natural y la energía renovable.

SECCIÓN II ÁREAS DE COOPERACIÓN

1. Tomando en consideración las prioridades nacionales y circunstancias y recursos disponibles, los Participantes tienen la intención de participar en las siguientes áreas de trabajo cooperativo para avanzar en la cooperación bilateral, apoyar el desarrollo de los sectores energéticos de los dos países y promover la inversión:
 - a. Sostenibilidad Energética, Innovación y Transferencia de Tecnología
 - i. Identificar oportunidades para desarrollar sistemas de micro y mini redes “renovables plus” que incorporen energía renovable, almacenamiento de energía y generación térmica;
 - ii. Promover el uso de tecnologías de vanguardia y el desarrollo de nuevas tecnologías para profundizar el mercado de generación distribuida;
 - iii. Compartir buenas prácticas con respecto a los sistemas de interconexión dentro de la red de transmisión, así como las tarifas para el funcionamiento de los generadores distribuidos;
 - iv. Identificar oportunidades para transitar hacia tecnologías de generación eléctrica de baja emisión, incluyendo convertir plantas de petróleo, diésel y carbón en plantas de gas natural;
 - v. Identificar oportunidades para la incorporación de tecnologías que puedan proporcionar mayor flexibilidad al sistema eléctrico; e

- vi. Identificar nuevas oportunidades para incorporar el potencial de energías renovables de Chile, junto con la inversión en infraestructura de transmisión de alto voltaje y la interconexión nacional e internacional.

b. Eficiencia Energética y Fuentes de Energía Renovables

- i. Identificar políticas públicas y regulaciones que fomenten las inversiones orientadas al mercado en eficiencia energética;
- ii. Identificar los principales factores regulatorios, institucionales y económicos que pueden constituir barreras de entrada en los sectores de generación distribuida y autoconsumo;
- iii. Fomentar el desarrollo de la generación de electricidad renovable y la identificación de oportunidades para nuevos proyectos de energía renovable;
- iv. Fomentar el desarrollo de infraestructura, tecnologías y conocimiento que permitan la integración de la generación variable de energía renovable;
- v. Promover la innovación tecnológica en los campos de la generación distribuida, redes inteligentes, almacenamiento de energía y gestión optimizada de la demanda;
- vi. Fomentar el desarrollo de sistemas eléctricos flexibles que puedan acomodar energías renovables variables; y
- vii. Analizar el diseño de instrumentos de renta fija y otros instrumentos financieros, así como el desarrollo de un mercado secundario de valores, con el fin de atraer inversiones del sector privado para proyectos e infraestructura energética.

c. Gobernanza de Infraestructura Energética

- i. Compartir buenas prácticas en la ejecución de proyectos energéticos cerca de las comunidades locales;
- ii. Identificar las complejidades técnicas, regulatorias, económicas, financieras, estructurales y sistémicas que obstaculizan las inversiones en el sector energético;
- iii. Explorar mecanismos y directrices para facilitar y agilizar los permisos ambientales y otros requisitos reglamentarios obligatorios, reconociendo en todo momento la autonomía de las autoridades correspondientes.
- iv. Promover el desarrollo de un mercado energético que permita a las empresas gestionar los riesgos de volatilidad de precios;
- v. Apoyar el desarrollo de políticas y regulaciones que permitan a los mercados energéticos adaptarse e incorporar nuevas tecnologías de manera eficiente y competitiva; y
- vi. Apoyar las reformas políticas y regulatorias para promover las inversiones en energía e infraestructura relacionada con energía.

2. Asimismo, los Participantes pretenden alcanzar estos objetivos desarrollando programas de creación de capacidades financieras y colaboración técnica, según lo acordado mutuamente, que incluyan:
 - a. Programas para fortalecer el financiamiento para el desarrollo de la infraestructura energética y relacionada con la energía a través de:
 - i. Financiamiento de proyectos y expansión del mercado de capitales;
 - ii. Desarrollo del mercado secundario de deuda;
 - iii. Desarrollo del mercado relacionado a materias primas (commodities), tales como mercados de energía;
 - iv. Armonización de las reglas de comercio de energía eléctrica y sistemas técnicos;
 - v. Preparación de proyectos, licitación, verificación y monitoreo;
 - vi. Análisis de pasivos gubernamentales contingentes; y
 - vii. Movilización de capital del sector privado.

SECCIÓN III IMPLEMENTACIÓN

1. Para la implementación de este Marco, los Participantes prevén establecer un grupo de trabajo ("Grupo de Trabajo") coordinado conjuntamente por:
 - a. Viceministro/Subsecretario del Ministerio de Energía de Chile;
 - b. Viceministro/Subsecretario del Ministerio de Hacienda de Chile;
 - c. Viceministro/Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile;
 - d. Jefe de Gabinete/Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Energía de los Estados Unidos;
 - e. Subsecretario Adjunto para Asuntos Internacionales del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos; y
 - f. Subsecretario Adjunto del Departamento de Estado de los Estados Unidos (colectivamente, los "Coordinadores Principales").
2. El papel de los Coordinadores Principales es supervisar las actividades del Grupo de Trabajo y coordinar los asuntos relacionados con sus funciones y organización.
3. Los Participantes tienen la intención de presentar un plan de trabajo para el logro de los objetivos de este Marco a los Coordinadores Principales dentro de sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de este Marco.
4. En la fecha en que las actividades de cooperación se inicien al amparo del Marco, los Participantes deberían notificarse mutuamente acerca de sus representantes en el Grupo de Trabajo.

5. El papel del Grupo de Trabajo es promover oportunidades para la colaboración del sector público y privado en el sector energético a través de la promoción de la inversión; identificación de proyectos asociativos; y el intercambio de información relacionada con el clima comercial, las regulaciones, la legislación, los procedimientos y buenas prácticas en ambos países.
6. El Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, Oficina de Asistencia Técnica, actuando en conjunto con los Ministerios de Hacienda y Energía de Chile y otros Ministerios e instituciones, según corresponda, tiene la intención de desarrollar programas de creación de capacidades financieras y colaboración técnica contemplados en el contexto de este Marco.
7. A petición de cualquiera de los Participantes, el Grupo de Trabajo debería reunirse, ya sea presencialmente o de manera remota, a fin de monitorear el avance de los proyectos y actividades; resolver dificultades o problemas; identificar nuevas oportunidades; considerar propuestas y/o solicitudes de cooperación; o para cualquier otro propósito que los Participantes consideren importante.
8. El Grupo de Trabajo podrá organizar reuniones anuales y desarrollar herramientas para gestionar actividades en virtud de este Marco, así como para identificar oportunidades futuras para el análisis conjunto u otra cooperación.
9. El Grupo de Trabajo podrá recomendar, de mutuo acuerdo, modificaciones a este Marco, según las necesidades y oportunidades potenciales.
10. Los Participantes tienen la intención de trabajar juntos y cooperar de buena fe para apoyar los programas y proyectos acordados por el Grupo de Trabajo y facilitar la implementación, autorización y habilitación de dichos programas y proyectos, de conformidad con su legislación nacional.

SECCIÓN IV

MODALIDADES Y ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Los Participantes tienen la intención de que el Grupo de Trabajo utilice las siguientes modalidades y actividades para la cooperación por la vía de:

1. Facilitar la educación, capacitación y creación de capacidades a través de seminarios, talleres, cursos e intercambios;
2. Fortalecer las relaciones entre redes de socios, tales como empresas privadas, universidades, instituciones de investigación y organizaciones relacionadas;
3. Facilitar reuniones de expertos e intercambios en las áreas técnicas relacionadas con los objetivos de este Marco; y

4. Promover la colaboración empresarial y el intercambio de información relativa al mercado de la electricidad y los mecanismos de participación y calificación de licitaciones para proyectos de energía regulados y no regulados.

SECCIÓN V FINANCIAMIENTO Y RESPONSABILIDAD

Todos los costos y responsabilidades incurridos en relación con las actividades contempladas en este Marco corresponderán al Participante que incurra en ellos.

SECCIÓN VI INFORMACIÓN

1. Los Participantes tienen la intención de coordinar conjuntamente la publicidad y comunicaciones en relación con este Marco.
2. Ambos Participantes prevén aprobar, por escrito, la publicación de informes, documentos, folletos, insertos u otros materiales destinados a promover o publicar las actividades de cooperación técnica en virtud de este Marco antes de su divulgación a través de medios impresos o electrónicos. Los emblemas oficiales de los Participantes deberían estar representados en igual proporción y número en dichos informes, documentos o comunicaciones.
3. En la medida en que sea compatible con su respectiva legislación nacional, cada Participante tiene la intención de mantener el carácter confidencial de toda la información recibida del otro Participante e identificada como confidencial.

SECCIÓN VII ENTRADA Y SALIDA DEL PERSONAL

Los Participantes se proponen facilitar la entrada, permanencia y salida del personal que participe en actividades de cooperación en virtud de este Marco, de conformidad con su legislación nacional.

SECCIÓN VIII CONTROVERSIAS

Los Participantes tienen la intención de resolver, de buena fe y mediante consultas, cualquier diferencia que surja de o en relación con este Marco.

SECCIÓN IX LEGISLACIÓN APLICABLE

Cada Participante tiene la intención de llevar a cabo las actividades de cooperación en conformidad con su legislación nacional.

SECCIÓN X AVISOS/REPRESENTANTES DESIGNADOS

Todos los avisos y comunicaciones en relación con este Marco se entregarán al representante designado para cada Participante, según se establece a continuación.

Para Chile:

Oficina de Asuntos Internacionales
Ministerio de Energía
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Santiago Downtown, Edificio II, piso 14
Santiago, Chile

Para los Estados Unidos:

The Office of Investment, Energy, and Infrastructure
U.S. Department of the Treasury
1500 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, DC 20220

SECCIÓN XI DISPOSICIONES GENERALES

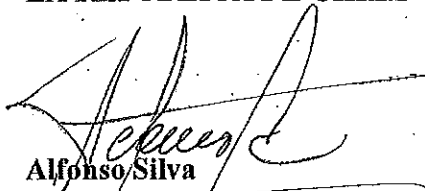
Este Marco se hace efectivo a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de los Participantes puede darle término, en cualquier momento, notificando por escrito al otro Participante con sesenta (60) días de antelación. Los Participantes podrán modificar este Marco en cualquier momento, mediante decisión mutua por escrito.

El término de este Marco no tiene la intención de afectar las actividades iniciadas que los Participantes hayan realizado en virtud del mismo, a menos que los Participantes expresen, por escrito, su intención en contrario.

Este Marco no crea obligaciones vinculantes en virtud del derecho internacional.

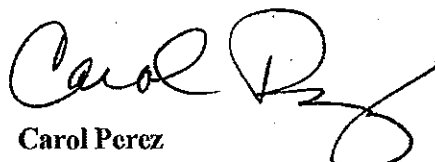
Firmado en Washington el 27 de septiembre de 2018, en duplicado, en idiomas español e inglés.

**POR EL GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA DE CHILE**



Alfonso Silva
Embajador de Chile en los Estados Unidos

**POR EL GOBIERNO DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**



Carol Perez
Embajadora de los Estados Unidos en Chile



David Malpass
Subsecretario para Asuntos Internacionales
Departamento del Tesoro de los Estados Unidos